

RESPUESTA REQUERIMIENTO EXT-BOL-21-040649

Laura Patricia Herrera R. <embargos@sedbolivar.gov.co>

Jue 02/12/2021 11:01

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GOBOL-21-052621

Turbaco, diciembre 2 de 2021

Señores

JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: EXT-BOL-21-040649 Oficio N°. JPCCMB13// 1568 DEL 12/11/2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO N° 11001- 41-89-013-2021-0645-00

DE HOME TERRITORY S.A.S NIT N° 900.129.551-7

contra ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA C.C.N°23.074.952.

Cordial saludo.

En respuesta a oficio del asunto relacionado con el proceso de la referencia, se informa, que realizada la búsqueda por cédula y nombre, la parte demandada no se encuentra registrada en la base de datos de la nómina de la Secretaría de Educación de Bolívar.

Atentamente,

NÓMINA Y NOVEDADES

Secretaría de Educación de Bolívar

IMPORTANTE: Por favor no responda a este mensaje, este correo electrónico es utilizado sólo para dar respuestas y no se dará trámite a peticiones radicadas a este buzón.

Para peticiones dirigidas a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, favor radicarlos en el siguiente link:

<https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/atencion-al-ciudadano/pqrstd/>

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



(92)02500314746310

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	ACCIÓN
Referencia 1	40.049.154
No. factura	Valor

Código convenio / No. cuenta	90686995503
Referencia 2	2049
No. factura	Valor

Sello del cajero



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

No. de cuotas

520.000

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

No. cheques

Total cheque \$

3.520.000

Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Gladys Sarmiento Teléfono 32146228 Ciudad Hoguera

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 40.049154

Firma de quien realiza la transacción

- CLIENTE -

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.⁴ Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial
Fecha: 18/12/2023 Hora: 11:18:43
Jornada: Normal
Oficina: 4760
Terminal: CJ4760W702
Usuario: TJ4

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRA
Cuenta Convenio: *****5503
Código Convenio: 1040419
No. de Referencia 1: 40049154

No. de Referencia 2: 2049

Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$3,520,000.00
Costo Transacción: \$0.00
No. Transacción: 4b3959
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 40049154
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Señores
SARMIENTO CAMARGO GLADYS AMPAR
 La Ciudad

Ref.: Obligacion Pendiente

Por Medio de la Presente se certifica que el(la) Señor(a): SARMIENTO CAMARGO GLADYS AMPAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 40049154, es titular de la(s) siguiente(s) obligación(es), las cuales fueron cedidas por BANCO DAVIVIENDA S.A. a AECSA S.A.S.

OBLIGACION	TOTAL DEUDA
05917176001084812	\$21,538,386.37
TOTAL	\$21,538,386.37

AECSA S.A.S. después de evaluar la solicitud de cancelación total de sus obligaciones autoriza el pago de \$ 3,520,000.oo (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE), en el Banco Davivienda, en un formato de recaudo empresarial, cuenta corriente 006869995503 Referencia 1 Numero (40049154).

UNICO PAGO DIA 2023-12-20	\$3,520,000.00
---------------------------	----------------

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas (Fecha de pago o valor) esta negociación perderá su validez y por tanto los pagos recibidos se aplicarán como abono al saldo total de la obligación.

Así mismo, la obligación continuará vencida y reportada ante las centrales de riesgo.

Para el cierre de esta negociación es necesario que envíe copia de la consignación al correo electrónico cliente.aecsa@aecsa.co, adicionando nombre del titular, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.

De igual forma una vez cumplido el presente acuerdo, la(s)(obligación(es) quedan al día y el correspondiente paz y salvo se expedirá en 15 días hábiles posteriores a la realización y verificación del pago total negociado de acuerdo a la negociación, así mismo se realizará la actualización ante las centrales de riesgo.

NOTA. Los títulos judiciales a favor de AECSA S.A.S. así como los descuentos generados antes del acuerdo pactado, hacen parte integral de la negociación realizada con el titular, por tal razón estos valores deben ser abonados a favor de AECSA S.A.S. y no son objeto de devolución al deudor o titular de la obligación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 dias del mes de Diciembre de 2023

Cordialmente



Jackeline Barber Fonseca
Director de unidad
AECSA S.A.S.

C-No. 0135424

AECSA S.A.S.

CUMPLIMIENTO PAGO TOTAL PROCESO 2022-1467 Ejecutivo Singular

GLADYS AMPARO SARMIENTO CAMARGO <gladyssarmientoc@gmail.com>

Lun 18/12/2023 12:17

Para:jjcobranzasyabogados@gmail.com <jjcobranzasyabogados@gmail.com>;Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;recaudo@aecsa.co <recaudo@aecsa.co>

 2 archivos adjuntos (608 KB)

Certificacion_454ab69154NG.pdf; PAGO TOTAL ACUERDO DE PAGO GLADYS A SARMIENTO (AECSA)096.pdf;

Respetados Señores AECSA, reciban un cordial saludo, como fue acordado el pasado 27 de Noviembre ante el Juzgado 13 de Pequeñas causas, a continuación se adjunta el soporte de consignación del pago total convenido con ustedes, por un valor de 3.520.000 pesos M/cte en los términos estipulados y con el plazo convenido antes del 20 de Diciembre como consta en el documento adjunto enviado por ustedes para finalizar el proceso judicial, teniendo en cuenta que el pasado 29 de Noviembre se habían consignado los 500.000 pesos M/cte del primer abono, y se realizó el envío de la consignación para su verificación, para un pago total de la deuda de 4.020.000 M/cte. , solicito amablemente la gestión del paz y salvo de la cartera y la terminación del proceso judicial del juzgado 13 de pequeñas causas.

Agradezco de antemano su colaboración y atención a la presente.

NOTA: se anexa escaneado es soporte de consignación en Banco Davivienda.

--

Cordialmente

Gladys Amparo Sarmiento Camargo

contestación curadora 11001418901320220162600

Luisa Gutierrez <luisagutierrez90@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 14:21

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Encontrándome en tiempo, me permito remitir contestación de demanda del proceso del asunto.

Señores

Jdo 13 PCM de Bogotá

Proceso verbal sumario 22-1626

Demandado: Héctor Obdulio Barrera Valcárcel

Demandante: José Del Carmen Báez Barón

Asunto: Contestación demanda

Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, debidamente notificado y encontrándome en tiempo para contestar demanda, me permito a dar respuesta en los siguientes términos:

HECHOS

1. No me consta y me abstengo a lo probado.
2. No me consta y me abstengo a lo probado.
3. No me consta y me abstengo a lo probado.
4. No me consta y me abstengo a lo probado.
5. No me consta y me abstengo a lo probado.
6. No me consta y me abstengo a lo probado.
7. No me consta y me abstengo a lo probado.
8. No me consta y me abstengo a lo probado.
9. No me consta y me abstengo a lo probado.

PRETENSIONES

como mencione en lo hechos y en vista que, no tengo acceso de manera veraz sobre los hechos y pretensiones, me opongo a cada una de las mismas, y me atengo a lo que se pruebe y decida por este despacho.

EXCEPCIONES**PRESCRIPCIÓN**

Empezaré indicando que la prescripción como fenómeno jurídico que extingue o genera derechos se encuentra estipulado en el artículo 2536 del C.C, mismo que, se extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones, el tiempo se tomará desde que se hayan hecho exigibles las obligaciones.

De igual modo, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de mayo 3 de 2002, expediente 6153, se refirió a la prescripción extintiva de la siguiente manera:

«prescripción extintiva. Su finalidad no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuando podía ejercitarse la acción o el derecho. Sin embargo, antes de completarse el término legal de la prescripción puede verse afectada por los fenómenos jurídicos de interrupción natural o civil, y de la suspensión.»

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 8 de la ley 791 de 2002, la acción ejecutiva prescribe en cinco años y la ordinaria en diez, esta es la regla general, pero hay acciones que tienen tiempos diferentes establecidos para la prescripción.

Por otro lado, entendido que estamos en frente de una obligación la cual, fue adquirida hace más de 10 años y garantizada con un inmueble, es importante hable de la interrupción de la prescripción, mencionando que no existe ninguna prueba de que ello hubiese sucedido. Por lo que, no es sensato exigir la ejecución de una obligación que, se encuentra prescrita y que no se ejecutó o se intentó previamente.

Por tanto, en vista del paso del tiempo como ya se esbozó, la obligación que se pretende declarar, ya se encuentra prescrita, por tanto el término de ya no opera y de esta manera el derecho allí incorporado se encuentra prescrito.

PRUEBAS

Las solicitadas por la parte actora.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones su señoría en el celular 3219646514 y en el correo luisagutierrez90@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Fernanda Gutiérrez Rincón
Cc1016025670 de Bogotá
T.p. 249,049 del CSJ

Enviado desde mi iPhone

El 29/11/2023, a la(s) 9:57 a. m., Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<Outlook-2jklh5qy.png>

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuso de Recibo

Comparto nuevamente el enlace dentro del expediente de la referencia, el link se encuentra habilitado para acceder con la cuenta de correo "luisagutierrez90@hotmail.com" <luisagutierrez90@hotmail.com>.

[11001418901320220162600](#)

Cordialmente,

Carmen Rosa Barriga Mejía
Escribiente



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.



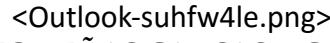
De: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 9:55

Para: luisagutierrez90@hotmail.com <luisagutierrez90@hotmail.com>

Asunto: RE: solicitud del link del proceso 11001418901320220162600 / contestación curadora



JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

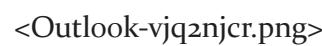
Acuso de Recibo

Comparto nuevamente el enlace dentro del expediente de la referencia, el link se encuentra habilitado para acceder con la cuenta de correo l.rincon@sgnpl.com

[11001418901320220162600](https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADdhYWVmZTIIlWM5ZTMtNDdkYS05Y2I3LTc5NDIxZmM2NjZIOQAQACeyOjQKySxMvR7y6XcUpWk%3D)

Cordialmente,

Carmen Rosa Barriga Mejía
Escribiente



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.



De: Luisa Gutierrez <luisagutierrez90@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 17:54

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud del link del proceso 11001418901320220162600 / contestación curadora

buen día

solicito muy amablemente me remitan a este correo link del proceso, ya que en diligencia virtual de notificación del 16/11 el mismo no fue remitido al correo l.rincon@sgnpl.com y el día 22/11 fui desvinculada de la empresa y hasta esa fecha no lo habían remitido.

agradezco me remitan el link del proceso conforme a los adjuntos que remito.

Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón

ABOGADA